RESOLUCIÓN DG N° 332/2015

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION RECTIFICATORIO DE FECHA 18/12/2015, ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION AD REFERENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" ID N° 290.714.

VISTO: El Memorándum DCP N° 683/2015, de fecha 18/12/2015, presentado por el Director de Contrataciones Públicas, por el cual solicita el dictamiento de una Resolución de Dirección General que apruebe el Informe de Evaluación Rectificatorio del Informe de Evaluación de fecha 03/12/2015, a los efectos de dar continuidad a los procesos de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Informe de Evaluación Rectificatorio de fecha 18/12/15, elaborado por el Comité de Evaluación referente a la LCO N° 03/2015 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN AD – REFERÉNDUM A REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, y;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario N° 21.909, el Comité de Evaluación, conformado por Resoluciones del Consejo de Administración de la DIBEN N° 07/1006/15, de fecha 16 de enero de 2015, y N° 06/1027/15 del 22 de abril de 2015, elevó el correspondiente Informe de Evaluación de fecha 03/12/2015, emitido en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas individualizada más arriba.

Que, el mencionado Informe señala en su apartado 3 que , en fecha 02 de diciembre de 2015, en el horario previamente establecido en la Adenda N° 01 a las Bases y Condiciones, se ha llevado a cabo el acto de apertura de las ofertas de (04) cuatro firmas que se han presentado, donde se procedió a la verificación preliminar y cuantitativa respecto a la presentación de los siguientes documentos: "a) *Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma*; b) *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w de la Ley N° 2.051/03*; c) *Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor no menor al 5% del monto máximo a contratar y con vigencia, como mínimo, de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura de sobres*; d) *Poder de Representación*.".

Que, en el apartado 5 del referido Informe se señaló lo siguiente: "*El Comité de Evaluación, ha tomado conocimiento que en fecha miércoles 02/12/2015, a las 12:25 pm, se dio entrada en la UOC institucional, al traslado de la protesta promovida por la firma DATALAB S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a la Cedula de Notificación y demás documentos agregados a ella. Se adjuntan las copias de dichos documentos al presente, como ANEXO I "Documentos". ... "Atendiendo a que la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 01 de diciembre de 2015, bajo el número 3370/15, dispuso en su numeral 3° "RECOMENDAR LA PRORROGA DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS, HASTA TANTO SE RESUELVA LA PRESENTE PROTESTA" (sic), cabe aclarar que no obstante a ello, el acto de apertura de ofertas fue llevado adelante en la fecha y horario preestablecidos, puesto que para la hora fijada (09:15am) no se había recibido formal comunicación del traslado de la protesta, conforme así se ha quedado plasmado en el apartado 3 de este Informe.*" ... "*Teniendo en cuenta el trámite de protesta instaurado y el plazo estimado para su sustanciación y consecuente finalización con el dictamiento de la resolución que ponga fin al proceso, es evidente analizar que ello no ocurriría antes de que finalice el mes de diciembre de este año, lo que para el proceso licitatorio cuestionado, significaría la imposibilidad de reiniciarlo y finalizarlo e incluso poder ejecutar el contrato de adjudicación que pudiera recaer, con el presupuesto previsto para el presente ejercicio fiscal 2015.*" ... "*Esta situación incluso se ve agravada, si tenemos en cuenta además lo dispuesto por la Resolución MH N° 318/2015, por la cual se han establecido los plazos de cierres de*

procesos que afectan a las contrataciones públicas (Artículo 25°, inciso III), los cuales son de fecha anteriores al último día hábil del mes de diciembre. Se adjunta la copia de dicho documento al presente, como ANEXO I "Documentos"." ... "Que, en vista al panorama poco favorable para la continuidad del presente proceso, y siendo escasas las posibilidades de lograr una adjudicación en esas condiciones, este Comité cree conveniente, siguiendo el criterio de prudencia administrativa sustentado en las disposiciones contenidas en el artículo 31° "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el analizar la viabilidad de la cancelación del presente Llamado, puesto que, se dan los presupuestos legales para ello." ... "El mencionado artículo 31° dispone "Las convocantes podrán cancelar una licitación... De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas,..., o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.".

Que, por último, en el apartado 6 del documento se mencionó: "*Que, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente, este Comité recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1- CANCELAR el Llamado "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION AD – REFRENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" ID N° 290.714. Son parte del presente informe de evaluación: Anexo I "Documentos".*

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "***k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad***".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1° APROBAR el Informe de Evaluación Rectificatorio de fecha 18/12/2015, elaborado por el Comité de Evaluación *en el marco* del Llamado a *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION AD – REFRENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" ID N° 290.714*, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente resolución.

Art. 2° DISPONER la cancelación del Llamado a *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2015 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION AD – REFRENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" ID N° 290.714.*

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 18 de diciembre de 2015

Fernando Mendoza Rojas
Presidente